

# ORDENANZA Nº 12037

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA  
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A

Art. 1º: Incorpórase al Art. 6º inc. c) del “Reglamento para trabajos u obras que ocupen o afecten la vía pública”, que constituye el Anexo I de la Ordenanza Nº 10.519, el siguiente texto:

“Si por las características de las tareas no fuera posible la presentación de los planos, el responsable y/o ejecutor informará diariamente los trabajos de apertura en calzada a realizar, indicando el tipo de calzada y las causas y metodología de intervención. Indicando asimismo la ubicación precisa mediante el sistema de posicionamiento satelital, estableciendo además el número de portal y si es en calzada o en vereda”.

Art. 2º: Incorpórase como segundo párrafo del Art. 11º del “Reglamento para trabajos u obras que ocupen o afecten la vía pública”, que constituye el Anexo I de la Ordenanza Nº 10.519, el siguiente texto:

“Cuando se efectúen obras en calzadas pavimentadas la Ejecutante deberá trabajar con un laboratorio certificado que verifique e informe a la Municipalidad las calidades de los materiales empleados en los trabajos de reposición de pavimentos, a razón de 10 ensayos cada 100 intervenciones o baches ejecutados. La Inspección controlará la calidad de los mismos utilizando el método de muestreo y a través del laboratorio de la Dirección de Mantenimiento Vial efectuará ensayos que permitan contrastar los resultados obtenidos”.

## ORDENANZA Nº 12037

Art. 3º: Incorpórase como segundo párrafo del Art. 14º del “Reglamento para trabajos u obras que ocupen o afecten la vía pública”, que constituye el Anexo I de la Ordenanza Nº 10.519, el siguiente texto:

“Cuando se trate de obras en calzadas pavimentadas, la Inspección de los trabajos, será de la totalidad de las obras ejecutadas. A esos fines la inspección llevará un registro fotográfico que permita identificar las distintas etapas de ejecución que requieran aprobación”.

Art. 4º: Incorpórase como último párrafo del Art. 15º del “Reglamento para trabajos u obras que ocupen o afecten la vía pública”, que constituye el Anexo I de la Ordenanza Nº 10.519, el siguiente texto:

“La aprobación o rechazo de cada obra en particular quedará registrado en el Libro de Ordenes de Servicios, con identificación del inspector que intervino, sitio exacto y fecha de aprobación o rechazo”.

Art. 5º: Modifícase el último párrafo del Art. 28º del “Reglamento para trabajos u obras que ocupen o afecten la vía pública”, que constituye el Anexo I de la Ordenanza Nº 10519, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 28: En todos los casos, de apertura de calzada a cielo abierto, para la tapada y compactación de las excavaciones como para la reconstrucción de las calzadas se seguirán las prescripciones de los artículos 29 y 33 de esta Ordenanza”.

Art. 6º: Sustitúyese el Art. 29º del “Reglamento para trabajos u obras que ocupen o afecten la vía pública”, que constituye el Anexo I de la Ordenanza Nº 10.519, por el siguiente:

“Art. 29: La tapada y compactación de las excavaciones se realizará de acuerdo a las siguientes normas y en un todo de acuerdo a las

## ORDENANZA Nº 12037

especificaciones técnicas y al pliego de bases y condiciones particulares para la ejecución de obras en la vía pública de la Municipalidad:

- a) En veredas y calles de tierra: la tapada y compactación de las excavaciones se realizará con suelo apto en capas de 0,20 metros de espesor, las que reunirán las condiciones de humedad óptimas alcanzándose un grado de densidad que como mínimo será del 95 % del Ensayo Proctor Estandar.
- b) En cruces de calles de tierra “a cielo abierto”: la tapada y compactación se efectuará siguiendo los mismos lineamientos del punto a-, debiendo compactarse la última capa de 0,20 metros como mínimo con suelo-cemento (120 kg de cemento Portland por cada m<sup>3</sup> de suelo seleccionado para compactar). Cuando las condiciones del relleno no permitan una adecuada compactación, se utilizará suelo-cemento u otra forma aceptable de estabilización del suelo, en toda la altura del relleno. La compactación en todos los casos será mecánica, por sistema aprobado por la Dirección. Se prohíbe expresamente la compactación manual.
- c) En calles con pavimento: la tapada se efectuará colocando sobre las instalaciones una capa de arena de 0,20 metros de espesor máximo, y sobre esta se rellenará toda la excavación con R.D.C (relleno de densidad controlada) de 150 kg/m<sup>3</sup> de cemento, hasta la cota de apoyo de la base para pavimentos asfálticos y de la subrasante para pavimentos de hormigón. En las excavaciones por túnel-hombre deberá sellarse el mismo con R.D.C., con el fin de garantizar su estabilidad”.

## ORDENANZA Nº 12037

Art. 7º: Incorporarse como último párrafo del Art. 31º del “Reglamento para trabajos u obras que ocupen o afecten la vía pública”, que constituye el Anexo I de la Ordenanza Nº 10.519, el siguiente texto:

“En el sector de la ciudad comprendido entre Bv. Pellegrini, Bv. Gálvez, Av. Alem, Av. 27 de Febrero, Av. Mar Argentino, Av. Pte Illia, Av. J.J. Paso y Av. Gob. Freyre, no se podrán colocar vallas de protección en las excavaciones en calzadas y deberán cubrirse las mismas con chapones de resistencia y formato adecuado a tal fin. Los chapones deberán se fijados de manera que no se corran o generen vibraciones ruidosas por efecto del tránsito”.

Art. 8º: Modifícase el Art. 33º del “Reglamento para trabajos u obras que ocupen o afecten la vía pública”, que constituye el Anexo I de la Ordenanza Nº 10.519, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 33: La reconstrucción de pavimentos se efectuará en un todo de acuerdo a las normas, especificaciones técnicas y al pliego de bases y condiciones particulares para la ejecución de obras en la vía pública de la Municipalidad que resulten de aplicación. Los pavimentos de hormigón, así como las bases de hormigón para carpetas asfálticas, tendrán una resistencia mínima a la compresión de 300 kg/cm<sup>2</sup> a los 28 días. El curado se realizará con métodos convencionales, o mediante el empleo de aditivos de reconocida calidad. En caso que la Inspección así lo determine, se utilizarán aceleradores de endurecimiento para reducir el tiempo de habilitación de las calles reparadas. La/s losa/s a reconstruir en pavimentos de hormigón se vinculará/n a la/s losa/s del pavimento existente mediante la colocación de barras de unión de 40 cm de largo de acero ADN – A 420. diámetro 20 mm. Las barras se fijarán a la losa existente mediante anclaje

## ORDENANZA Nº 12037

mecánico, a razón de un anclaje por lado por cada metro de ancho/largo. Cuando bajo la estructura del pavimento adyacente, al pavimento a reconstruir, por efecto de la excavación realizada se generen cavidades, deberá demolerse todo el pavimento afectado, rellenarse las oquedades y reconstruirse todo el pavimento afectado. Asimismo, cuando la Inspección así lo exija, fuera del área obligatoria, deberán cubrirse las reparaciones de hormigón con chapones de resistencia y formato adecuado a fin de habilitar rápidamente al tránsito y hasta tanto el hormigón adquiera la resistencia exigida. Las juntas con el pavimento existente serán tomadas con asfaltos modificados con polímeros, flexibilizantes u otros elastómeros y mejoradores de adhesión, para aplicación en frío o en caliente. En los casos que corresponda la reconstrucción de la carpeta asfáltica, se dejarán 0,04 metros de espesor para tal fin. Todo pavimento existente que hubiera sido afectado por fisuras, modificaciones de nivel u otras deficiencias propias o de la base, como consecuencia de la ejecución de las obras, será demolido y reconstruido, atendiendo a las presentes especificaciones, a exclusivo cargo de la firma responsable de la ejecución de los trabajos.

En los casos de obras nuevas de pavimento a realizar por la Municipalidad, el Ejecutante deberá prever todos los trabajos o intervenciones que deba efectuar en el sector antes de realizar el pavimento, habida cuenta que cuando comience a ejecutarse la obra de la Municipalidad, quedará sin efecto y sin más trámite cualquier resolución de autorización de trabajos vigente en ese sector.

Cualquier tarea nueva que quiera realizar una ejecutante deberá ser solicitada y aprobada específicamente y de manera individual. Durante el periodo de ejecución y/o garantía de las obras nuevas de pavimento, quien

## ORDENANZA Nº 12037

quiera realizar una obra se hará cargo de ejecutar totalmente a nuevo las losas o paños completos en el que se la autorice a intervenir”.

Art. 9º: Incorpórase, como últimos párrafos del Art. 36º del “Reglamento para trabajos u obras que ocupen o afecten la vía pública”, que constituye el Anexo I de la Ordenanza Nº 10.519, los siguientes:

“Cuando por las características de las tareas no sea posible la presentación de los planos conforme a obra, el responsable y/o ejecutor de la realización de los trabajos, deberá identificar claramente la totalidad de trabajos ejecutados indicando para las obras de terminación de calzadas: tipo de calzada, el tipo de intervención, la medidas del bache reparado, la profundidad de la instalación, el paquete estructural realizado y la ubicación del bache, mediante sistema de posicionamiento geográfico satelital. La información deberá tener las características indicadas por la Municipalidad para ser incorporados como base de datos del S.I.G. (Sistema de Información Geográfica o Georeferencial) municipal.

El certificado de finalización de los trabajos, emitido por la Dirección, deberá expresar que las obras identificadas no presentan vicios aparentes”.

Art. 10º: Modifícase el Art. 38º del “Reglamento para trabajos u obras que ocupen o afecten la vía pública”, que constituye el Anexo I de la Ordenanza Nº 10.519, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 38: Cumplido el Plazo de Garantía el ejecutante solicitará a la Dirección la devolución de las garantías, la que deberá verificar que no se



## ORDENANZA Nº 12037

observen vicios ni defectos. En ese caso emitirá un certificado de recepción definitiva de los trabajos ejecutados, indicando expresamente que no existen vicios aparentes en las obras recibidas procediendo a la devolución de la garantía”.

Art. 11º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 17 de octubre de 2013.

Presidente: Sr. Leonardo Javier Simoniello

Secretario Legislativo: Sr. Raúl Alfredo Molinas

Expte.DE-0464010216505 (NI).-